



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2019-0353

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora la cual no fue objetada, de acuerdo a lo ordenado en el Numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Sin embargo, observa el Despacho que en ella se incurrió en un error, toda vez que la misma presenta excesos en los intereses de mora liquidados, por lo tanto, se hace necesario modificarla, en la forma que queda consignada en el folio que precede, el cual hace parte integra de este auto; de acuerdo con lo anterior el Despacho:

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte ejecutante, en los términos señalados en el folio que antecede.

2.- APROBAR la liquidación de crédito por el valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS (\$49.371.734.29), en la forma como quedó expuesta en el folio que antecede.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **025** hoy **21 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario